



A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del acta de la sesión del día 23 de julio de 2025

B) URBANISMO

Expediente 10587/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	10587/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Acometida de alcantarillado
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Acometida de alcantarillado, expediente número 10587/2025, de fecha 23 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 4.760 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2688 de 24 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Acometida de alcantarillado expediente número 10587/2025, de fecha 23 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 4188/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	4188/2025	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA		
SITUACIÓN	[REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED])		
INTERESADO	[REDACTED] en representación de [REDACTED]		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**, expediente número 4188/2025, a realizar en el inmueble ubicado en **[REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED])**, presentada por **[REDACTED] (NIF [REDACTED])**, en representación de **[REDACTED] (NIF [REDACTED])**.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2689 de 24 de julio de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**, expediente número 4188/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]), para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas del informe del Ingeniero Técnico Industrial y las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que se citan a continuación, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

<< A la vista de lo expuesto y del Informe técnico municipal aportado, que se muestra favorable con respecto a la opción 3, la comisión en el ámbito de sus funciones y por unanimidad de los miembros presentes PROPONE:

AUTORIZAR la opción 3 con las siguientes prescripciones:

- Se instalarán los paneles en el faldón exterior, en la parte inferior, dispuestos en una única fila.

- Se deberán cumplir el resto de condiciones técnicas establecidas en los criterios técnicos aprobados.

Se faculta a los servicios técnicos municipales para que hagan un seguimiento de las prescripciones indicadas

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente >>

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 7165/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. N°	7165/2025	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN SUELO		
SITUACIÓN	[REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED])		
INTERESADO	[REDACTED]		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN SUELO, expediente número 7165/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2691 de 24 de julio de 2025.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN SUELO, expediente número 7165/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 9152/2025. [REDACTED] . Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. N°	9152/2025	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA		
SITUACIÓN	[REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED])		
INTERESADO	[REDACTED] en representación de [REDACTED]		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 9152/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2690 de 24 de julio de 2025.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 9152/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]), para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas del informe del Ingeniero Técnico Industrial y las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que se citan a continuación, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

<< No obstante, teniendo en cuenta que el faldón sobre el que se propone la instalación no es visible desde la calle y que su composición se considera adecuada para mantener la continuidad de la cubierta, y teniendo en cuenta que el informe técnico municipal aportado es favorable en cuanto al cumplimiento de la normativa urbanística, la comisión en el ámbito de sus funciones y por unanimidad de los miembros presentes PROPONE:

Autorizar la Opción 1 presentada, con la siguiente prescripción:

- Se deberán desplazar las dos filas de paneles hacia la parte inferior del faldón.

Se faculta a los servicios técnicos municipales para que hagan un seguimiento de las prescripciones indicadas

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente >>

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
 - Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
 - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
 - La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
 - Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
 - Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 2532/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. N°	2532/2025	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA		
SITUACIÓN	[REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED])		
INTERESADO	OCTOPUS ENERGY SERVICES ESPAÑA SOCIEDAD LIMITADA en representación de [REDACTED]		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**, expediente número 2532/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por **OCTOPUS ENERGY SERVICES ESPAÑA SOCIEDAD LIMITADA** (NIF B10880409), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2692 de 24 de julio de 2025.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**, expediente número 2532/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

por OCTOPUS ENERGY SERVICES ESPAÑA SOCIEDAD LIMITADA (NIF B10880409), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]), para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas del informe del Ingeniero Técnico Industrial y las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que se citan a continuación, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

<< A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la propuesta cumple con la normativa urbanística vigente, según el informe técnico municipal aportado, la comisión en el ámbito de sus funciones y por unanimidad de los miembros presentes

PROPONE:

Autorizar la Opción 1 con las siguientes prescripciones:

- Se reducirá el número de paneles, eliminando los dos paneles que quedan sueltos y centrando los paneles en el faldón, de tal manera que la composición final sea regular.

- El cableado, conductos y demás elementos de la instalación deben quedar ocultos.

En caso de discurrir por superficie, se mimetizarán con los paramentos por los que discurran.

- El marco de los paneles y su estructura de sustentación debe ser de color oscuro, acabado mate.

- Se deberá cumplir con los criterios establecidos en cuanto a la separación de los paneles a los encuentros entre los faldones y a los bordes de la cubierta.

Se faculta a los servicios técnicos municipales para que hagan un seguimiento de las prescripciones indicadas

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente >>

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos

D) HACIENDA

No hay asuntos

E) CONTRATACIÓN

No hay asuntos

F) RÉGIMEN INTERIOR

No hay asuntos

G) SERVICIOS SOCIALES

Expediente 5451/2025. [REDACTED] **(Convenios)**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El presente convenio se fija en interés de los fines públicos que se persiguen en el ejercicio de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas en el ámbito de los servicios sociales. Que con los intereses u objetivos comunes con la Asociación CARITAS DIOCESANA MADRID, la cual presta una labor social, sin la presencia de ánimo de lucro. Por lo tanto, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de Contratación Pública del Estado (Ley 9/2017 de 8 de noviembre; Art. 11.6).

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las [REDACTED], en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El artículo 66 del Real Decreto 887/20006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El objeto del presente convenio de colaboración es contribuir para mejorar la atención inmediata de vecinos del municipio en situación o riesgo de exclusión social por circunstancias sobrevenidas de necesidad para mejorarlas, eliminando o minificando la situación de necesidad y vulnerabilidad existente, canalizando a favor del beneficiario la subvención nominativa prevista en el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, que acompaña el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2025.

La cuantía de la subvención asciende a 6.000 € y está prevista en la aplicación presupuestaria 231-48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2025.

El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2428 de 2 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la resolución de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación CARITAS DIOCESANA MADRID con CIF número R2800135B.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración con la asociación, regulador de la citada subvención a efectos de llevar a cabo el objeto y fines previstos y que se adjunta como anexo a esta propuesta.

TERCERO.- Notificar a la representación legal de la asociación y citar a la misma para la firma y formalización del convenio de colaboración.

H) CULTURA

No hay asuntos

I) EDUCACIÓN

Expediente 10346/2025. Autorización Ruta Escolar

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud para la **AUTORIZACION DE TRANSPORTE ESCOLAR IES EL ESCORIAL** para el curso escolar **2025-2026** expediente número **10346/2025**, con registro de entrada número **RE-5144** de fecha **7 de julio de 2025**, presentada por la empresa **IRUBUS S.A.U. con CIF A-20140471** y teniendo en cuenta el informe **Favorable** emitido por el INSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2668 de 22 de julio de 2025.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4. Título de familia numerosa en vigor.

5. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

3. Ser empadronado en el municipio.

4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5. Certificado de discapacidad

6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- 2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
- 3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
- 4.Certificado de discapacidad
- 5.Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
- 2.Ser empadronado en el municipio.
- 3.Convivir en el domicilio familiar.
- 4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
- 5.Documento acreditativo del centro de estudios.
- 6.Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

- 1.Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
- 2.Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
- 3.Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
- 4.Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
- 5.Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
- 6.Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
- 7.Más de 500 € Sin Ayuda.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

- 1.El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
- 2.El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
- 3.En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2663 de 21 de julio de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, solicitada por [REDACTED] siendo beneficiario de la misma [REDACTED] hasta el 03/08 /2028 siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 9517/2025. Bonificación de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a siendo beneficiario de la misma, presentada el 30/06/2025 09:36 con Registro de Entrada N° 2025-E-RC-7343 siendo beneficiario de la misma [REDACTED]

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Título de familia numerosa en vigor.
5. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de discapacidad
6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
4. Certificado de discapacidad
5. Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2666 de 21 de julio de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, solicitada por [REDACTED] siendo beneficiario de la misma [REDACTED], siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 9034/2025. Renovación Bonificaciones 2025-2026	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la Renovación de las Bonificaciones de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial por familia numerosa, en base al Informe de Jefatura de Intervención y Rentas cuyo contenido literal es el siguiente:

[align:center]

<<INFORME JEFATURA DE INTERVENCION Y RENTAS

ASUNTO: RENOVACION BONIFICACIONES FAMILIA NUMEROSA DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL PARA LA TEMPORADA 2025-2026

ANTECEDENTES

[align]

Que examinados los listados remitidos por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, para llevar a cabo la renovación de las bonificaciones por familia numerosa, se emite el siguiente informe:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ordenanza fiscal de los servicios deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, señala en su artículo 3 literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 3- Bonificaciones de las Tasas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Título de familia numerosa en vigor.
5. Número de cuenta bancaria”

Una vez concedido el beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable. Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal. Dicho órgano podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual forma se procederá cuando la Administración tributaria conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que se produzca dicho incumplimiento, sin necesidad de declaración administrativa previa.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2606 de 22 de julio de 2025.

Resolución:

Vistos los informes de la Tesorería Municipal, revisado por los servicios deportivos municipales el empadronamiento de los beneficiarios y las Ordenanzas municipales aplicables:



PRIMERO.- PROCEDE la renovación de las bonificaciones otorgadas, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos a los usuarios que se relacionan en el Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados y a los servicios deportivos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Anexo

Expediente 10804/2025. Bonificaciones no proceden renovar 2025-2026	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la Renovación de las Bonificaciones de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial por familia numerosa, en base al Informe de Jefatura de Intervención y Rentas cuyo contenido literal es el siguiente:
[align:center]

<<INFORME JEFATURA DE INTERVENCION Y RENTAS

ASUNTO: NO RENOVACION DE BONIFICACIONES FAMILIA NUMEROSA DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL PARA LA TEMPORADA 2025-2026

ANTECEDENTES

[align]

Que examinados los listados remitidos por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, para llevar a cabo la renovación de las bonificaciones por familia numerosa, se emite el siguiente informe:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ordenanza fiscal de los servicios deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, señala en su artículo 3 literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 3- Bonificaciones de las Tasas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Título de familia numerosa en vigor.
5. Número de cuenta bancaria”

Una vez concedido el beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable. Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal. Dicho órgano podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual forma se procederá cuando la Administración tributaria conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que se produzca dicho incumplimiento, sin necesidad de declaración administrativa previa.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2693 de 24 de julio de 2025.

Resolución:

Vistos los informes de la Tesorería Municipal, revisado por los servicios deportivos municipales el empadronamiento de los beneficiarios y las Ordenanzas municipales aplicables:

PRIMERO.- PROCEDE NO PRORROGAR la renovación de las bonificaciones otorgadas a los usuarios que se relacionan en el Anexo por el motivo que se cita en el campo observaciones, señalando que conforme a la Ordenanza se les deberá dar audiencia por un plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen oportuno y ratificar, si procede o no, la continuación de la aplicación del beneficio fiscal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- Conforme a la Ordenanza se le informa que dispone de un trámite de audiencia por un plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen oportuno y ratificar, si procede o no, la continuación de la aplicación del beneficio fiscal.

TERCERO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados y a los servicios deportivos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Anexo

Expediente 9473/2025. Bonificación de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] relativa a la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, presentada el 27/06/2025 13:31 con Registro de Entrada N° 2025-E-RC-7319

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4. Título de familia numerosa en vigor.

5. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

3. Ser empadronado en el municipio.

4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5. Certificado de discapacidad

6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%

2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM

4.Certificado de discapacidad

5.Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.

2.Ser empadronado en el municipio.

3.Convivir en el domicilio familiar.

4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5.Documento acreditativo del centro de estudios.

6.Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1.Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.

2.Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.

3.Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.

4.Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.

5.Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.

6.Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.

7.Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1.El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

2.El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.

3.En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2701 de 28 de julio de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, solicitada por [REDACTED] siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

L) PERSONAL

No hay asuntos

M) SEGURIDAD

No hay asuntos

N) PROTOCOLO

No hay asuntos

O) MUJER

No hay asuntos



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

P) SANIDAD

No hay asuntos

Q) PATRIMONIO

No hay asuntos

R) COMERCIO

No hay asuntos

S) DESARROLLO LOCAL

No hay asuntos

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

No hay asuntos

U) ATENCIÓN AL MAYOR

No hay asuntos

V) BIENESTAR ANIMAL

Expediente 10453/2025 AUTORIZACION RODAJE CON PERRO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en nombre y representación de Fauna y Acción, S.L. con CIF núm. B83591206, de fecha 21 de julio de 2025, y número de registro de entrada 2025-E-RE-5641, en el que solicita autorización de un día de rodaje con la participación de un perro para el rodaje de "El Candidato" en la finca La Granjilla, entre los días 1 al 15 de agosto, siendo posiblemente el día 11.

Visto el informe de Policía local y el pago de las Tasas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Esta Concejalía de Bienestar Animal eleva la siguiente propuesta de resolución,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2687 de 24 de julio de 2025.

Resolución:

Primero: Se adopte el acuerdo, de AUTORIZACIÓN de participación de un perro para el rodaje de “El Candidato” en la finca La Granjilla, entre los días 1 al 15 de agosto, siendo posiblemente el día 11.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a la Policía Local

Tercero: Si por razones ajenas al Ayuntamiento se suspendiera la actividad, tendrán que comunicarlo al menos, con 1 día hábil de antelación.

W) JUVENTUD E INFANCIA

Expediente 9590/2025. Subvención Cheque Bebé RESOLUCIÓN JUNIO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinada la documentación por el órgano instructor de las solicitudes formuladas por los solicitantes incluidos en el Anexo adjunto sobre concesión de Ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento de menor.

Visto lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria por las cuales, en su artículo 4: Requisitos generales para solicitar la ayuda literalmente indica que:

<<Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento, la familia o unidad de convivencia, que cumpliendo los requisitos hubiera tenido un menor biológico o adoptado durante el año 2025, pudiendo solicitar lav ayuda, cualquiera de los progenitores o adoptantes, en caso de ser pareja y siempre con el consentimiento del otro. Para el caso de nacimiento o adopción monoparental, habrá que justificar dicha circunstancia mediante declaración jurada al tratarse de un único progenitor. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes o beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este. Se estudiará caso por caso cuando la situación familiar lo requiera.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, los siguientes requisitos:

- El solicitante tiene que estar empadronado en El Escorial ininterrumpidamente al menos desde el 1 de enero del año anterior a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del menor y continuar estándolo en el momento de realizar la solicitud.
- El menor nacido, adoptado o acogido, tiene que estar empadronado en el mismo domicilio que el solicitante.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En el caso de adopción, haber efectuado la misma a través del Órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- En el caso del acogimiento de menor en familia, que esta medida de protección haya sido adoptada o asumida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar a tener por desistido de su solicitud al requerido.

- Los progenitores deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a fecha de concesión, este requisito se exceptúa para los beneficiarios cuyas familias sean receptoras de renta mínima de inserción. En caso de no cumplirse, se admitirá si se subsana la mencionada circunstancia con anterioridad a la fecha de resolución definitiva.
- Además de las anteriores y en caso de divorcio de los padres/madres, deberá solicitar la ayuda aquél que tenga la guarda y custodia del menor, del adoptado o del acogido, y en caso de ser aquella compartida, aquél con el que el menor, adoptado o acogido esté empadronado.

En el caso del acogimiento, para ser titular de esta ayuda, esta medida de protección debe ser realizada por la familia, no por institución.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

En caso de fallecimiento del solicitante, pasará a tener la condición de beneficiario el progenitor o persona que asuma la guarda y custodia del menor y que cumpla con los requisitos anteriormente citados, según el caso.>>

Habiendo sido valorados de forma favorable los informes provisionales de admisión emitidos por el órgano instructor por parte de la Comisión de Valoración de los solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto.

Conforme el art 88.3 del Reglamento, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad que se estableció en la convocatoria de la subvención.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2454 de 4 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder la Ayuda establecida en las Bases a los solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Intervención del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Anexo

X) CEMENTERIO

No hay asuntos

Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación por unanimidad de la urgencia examina los siguientes asuntos:

Expediente 10774/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	10774/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE COCINA, SUSTITUCION DE VENTANAS Y PINTURA
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE COCINA, SUSTITUCION DE VENTANAS Y PINTURA, expediente número 10774/2025, de fecha 24 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 10.195,25 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2713 de 29 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE COCINA, SUSTITUCION DE VENTANAS Y PINTURA expediente número 10774/2025, de fecha 24 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" indica que, en las ordenanzas 1 y 2, *"Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores"*. No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.
- Las carpinterías se deberán ajustar al mismo color que el existente en conjunto arquitectónico

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 10309/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	10309/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	ARREGLO DE EXTERIOR
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ARREGLO DE EXTERIOR, expediente número 10309/2025, de fecha 16 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.500 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2712 de 29 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en ARREGLO DE EXTERIOR expediente número 10309/2025, de fecha 16 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las obras se realizan por el deber de conservación y mantenimiento, dejando el color, una vez finalizado igual que el existente en el resto de la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 10816/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPT. Nº	10816/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO
SITUACIÓN	██████████ Escorial (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	██

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO, expediente número 10816/2025, de fecha 24 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en ██████████ Escorial (El) (Madrid) España, presentada por ██████████, con NIF ██████████.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.559 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2715 de 29 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO expediente número 10816/2025, de fecha 24 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La puerta a sustituir será de las mismas características que el resto del conjunto arquitectónico

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 10311/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	10311/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	SUSTITUCION DE PIZARRAS DE CASETON
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (URBANO) 28280 (Madrid) España [REDACTED]
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCION DE PIZARRAS DE CASETON, expediente número 10311/2025, de fecha 16 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (URBANO) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED]

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 15.825 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2717 de 29 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en SUSTITUCION DE PIZARRAS DE CASETON expediente número 10311/2025, de fecha 16 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (URBANO) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las obras se realizan por el deber de conservación y mantenimiento

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 13880/2024. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	13880/2024
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	- Realización de 2 calicatas por canalizado obstruido.
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) 28053 (Madrid) España [REDACTED]
INTERESADO/S	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en - Realización de 2 calicatas por canalizado obstruido., expediente número 13880/2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28053 (Madrid) España, presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA SAU, con NIF A82018474.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 799,85 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2714 de 29 de julio de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en - Realización de 2 calicatas por canalizado obstruido. expediente número 13880/2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28053 (Madrid) España, presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA SAU, con NIF A82018474.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 9467/2025. Autorización Puestos Fiestas y Atracciones FERIALES

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud formulada por los distintos feriantes para las Fiestas de Mozos, Casados y Viudos cuyo ferial va a celebrarse entre los días 25 de julio y 3 de agosto del presente en El Escorial.

Visto el informe de la Secretaría General.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2707 de 29 de julio de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Primero.- Se adjunta cuadro con la documentación presentada por cada uno de los solicitantes:

Titular	Atracción / Caseta / Puesto	@cols=14:Documentos que deben aportar (en caso de [REDACTED] se indica (N/P))
[REDACTED]	PISTA AMERICANA	1
[REDACTED]	PISTA AMERICANA	X

Segundo.- De los solicitantes propuestos por el Concejal se propone autorizar a todos los obrantes en el listado, a salvo de lo indicado en el punto tercero y cuarto.

Tercero.- Si bien se propone condicionar la autorización a la presentación del Certificado del técnico competente una vez instaladas de las siguientes atracciones:

Titular	Atracción
[REDACTED]	[REDACTED] AMERICANA

Cuarto.- El horario de apertura durante el periodo festivo de las atracciones y puestos anteriormente relacionados serán las 18: 00 hs, horario a partir del cual el tráfico rodado será cortado.

Quinto.- Durante los días de apertura de ferial existirá una franja horaria (de 18:00 a 20:00) sin ruido ni música para que las personas autistas y con hipersensibilidad auditiva también puedan disfrutar del ferial municipal.

Sexto.- El precio de las Atracciones infantiles no podrá ser superior a 2,5 euros y el de las Atracciones situadas en el parking Juan Pintor Gómez no superará los 3,5 euros, siendo el precio del día del niño (1 de agosto de 2025), a 15,5 y 2,5 respectivamente. En caso de no cumplir lo indicado, se procederá el precinto de la atracción o puesto.

Séptimo.- Consta informe de seguridad emitido por la Policía Local.

Octavo.- Trasladar el acuerdo a la Policía Local para que proceda a la inspección de las atracciones y puestos, a efectos de comprobar que solamente están instalados los autorizados, así como la ubicación y metros son los establecidas conforme a las normas de seguridad y que las atracciones presentan la documentación requerida en el punto tercero y el Certificado del técnico Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial competente indicado en el punto segundo. En caso de no cumplir lo indicado, se procederá el precinto de la atracción o puesto.

Noveno.- Notificar a los interesados la resolución adoptada.

Expediente 3655/2025. Servicios primeros del cole centros educativos CEI Padre Gerardo Gil (lote 1) y CEP Felipe II (lote 2). Requerimiento documentación.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En sesión de fecha 24 de julio de 2025 la mesa de contratación permanente ha elevado propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa presentada por SARARTE S.L con CIF B70223599, en relación con procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación objetivos con referencia número 3655/2025, para la contratación de “Servicios primeros del cole en dos lotes: Lote 1: Colegio Felipe II y Lote 2: Colegio Padre Gerardo Gil”.

En dicha sesión la mesa de contratación ha procedido a la clasificación de las ofertas proponiendo la adjudicación para el Lote 1 Colegio Felipe II a favor de la oferta más ventajosa presentada por mercantil SARARTE S.L con CIF B70223599.

En dicha sesión la mesa de contratación ha procedido a la clasificación de las ofertas proponiendo la adjudicación para el Lote 2 Colegio Padre Gerardo Gil a favor de la oferta más ventajosa presentada por mercantil SARARTE S.L con CIF B70223599.

La Mesa clasificó, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formuló la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa. La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación que efectúe la Mesa se realizará conjuntamente con la propuesta de adjudicación, autorizando expresamente al Presidente de la misma a recabar previamente del candidato propuesto como adjudicatario la documentación precisa para que pueda ser acordada la adjudicación.

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa de contratación es el siguiente:

EMPRESAS LOTE 1	PUNTUACION TOTAL
SARARTE SL	90,00 PUNTOS
SERVICIOS PSICOEDUTATIVOS	78,21 PUNTOS
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL	55,16 PUNTOS

EMPRESAS LOTE 2	PUNTUACION TOTAL
SARARTE SL	90,00 PUNTOS
ARAMARK SERVICIOS DE CATERING SLU	86,62 PUNTOS
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL	45,16 PUNTOS

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

La mesa de contratación ha obtenido mediante autorización aportada por el licitador que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

De igual modo se ha acreditado por la mesa de contratación que la oferta del licitador no se presume anormalmente baja.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA: la oferta del licitador sin IVA para el lote 1 asciende a la cantidad de 22.897,68 Euros (2 años*11.448,84) Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 1.144,88 Euros.

En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA: la oferta del licitador sin IVA para el lote 2 asciende a la cantidad de 22.897,68 Euros (2 años*11.448,84) Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 1.144,88 Euros.

A su vez el apartado 23 b. 10 del PCAP establece la obligación del propuesto como adjudicatario de aportar declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente y plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador ha declarado en el Anexo III aportado y debidamente firmado que la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores.

El apartado 23 del PCAP determina que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento deberá comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2721 de 29 de julio de 2025.

Resolución:

Primero. La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación efectuada por la Mesa de contratación permanente en sesión de fecha 24 de julio de 2025, y proponer la adjudicación del contrato con referencia número 3655/2025, para la contratación de "Servicios primeros del cole Lote 1: Colegio Felipe II, a favor de la oferta más ventajosa presentada por la mercantil SARARTE S.L con CIF B70223599, conforme a la oferta presentada.

TOTAL PRECIO DESAYUNO	TOTAL MÁXIMO DESAYUNOS/ DÍA	DÍAS LECTIVOS	TOTAL SIN IVA	10 % IVA	TOTAL con IVA 10%
1,81	20	179 días	6.479,80 €	647,98 €	7.127,78

MONITORES HORAS / DÍA	PRECIO MONITOR/HORA	DIAS LECTIVOS	TOTAL SIN IVA	10% IVA	TOTAL con 10%
2 h / día	13,88	179 días	4.969,04 €	496,90 €	5.465,94

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante,



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

Segundo.- La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación efectuada por la Mesa de contratación permanente en sesión de fecha 24 de julio de 2025, y proponer la adjudicación del contrato con referencia número 3655/2025, para la contratación de “Servicios primeros del cole Lote 2: Colegio Padre Gerardo Gil”, a favor de la oferta más ventajosa presentada por la mercantil SARARTE S.L con CIF B70223599, conforme a la oferta presentada:

TOTAL PRECIO DESAYUNO	TOTAL MÁXIMO DESAYUNOS/ DÍA	DÍAS LECTIVOS	TOTAL SIN IVA	10 % IVA	TOTAL con IVA 10%
1,81	20	179 días	6.479,80 €	647,98 €	7.127,78

MONITORES HORAS / DÍA	PRECIO MONITOR/HORA	DIAS LECTIVOS	TOTAL SIN IVA	10% IVA	TOTAL con IVA 10%
2 h / día	13,88	179 días	4.969,04 €	496,90 €	5.465,94

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

Tercero- Requerir al propuesto como adjudicatario para que de conformidad con el apartado 23 del PCAP aporte la documentación que se le indica a continuación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido:

1. Acreditación de la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA: la oferta del licitador sin IVA asciende para el lote 1 a la cantidad de 22.897,68 Euros (2 años*11.448,84) Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 1.144,88 Euros.

2. Acreditación de la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA: la oferta del licitador sin IVA asciende para el lote 2 a la cantidad de 22.897,68 Euros (2 años*11.448,84) Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 1.144,88 Euros.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario. Cuando el depósito de la garantía se realice en metálico se puede autoliquidar e ingresar la garantía a través del portal tributario, <https://tributos.elescorial.es/> accediendo a Todos los trámites / Autoliquidaciones / Fianza contratación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

3. Solvencia económica Lote 1:

Se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato del lote **60.136,52 €**.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

4. Solvencia económica Lote 2:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato del lote **60.136,52 €**.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

5. Solvencia técnica Lote 1:

Relación de los principales contratos de servicios de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES AÑOS, que vayan acompañadas de importes, fechas y destinatario público o privado. Se deberá aportar, al menos, DOS certificados de buena ejecución visado por el órgano competente cuando sea una administración pública o mediante una declaración del empresario cuando el destinatario haya sido una empresa privada cuyo importe alcance el 50% del valor estimado de este lote.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante lo previsto en el apartado b) de la Cláusula 9.B del PCAP.

6. Solvencia técnica Lote 2:

Relación de los principales contratos de servicios de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES AÑOS, que vayan acompañadas de importes, fechas y destinatario público o privado. Se deberá aportar, al menos, DOS certificados de buena ejecución visado por el órgano competente cuando sea una administración pública o mediante una declaración del empresario cuando el destinatario haya sido una empresa privada cuyo importe alcance el 50% del valor estimado de este lote.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante lo previsto en el apartado b) de la Cláusula 9.B del PCAP

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

Expediente 5730/2025. Autorización de Poda	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	5703/2025	TIPO	AUTORIZACION PODA ORDINARIA
ASUNTO	PODA FILA DE ARIZÓNICA		
SITUACIÓN	[REDACTED] (Ref. Catastral: [REDACTED])		
INTERESADO/S	[REDACTED] E/r [REDACTED]		
[REDACTED]			

[REDACTED]

1º.- Con fecha 23 de abril de 2025, [REDACTED] (NIF [REDACTED]) en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]), solicita autorización de poda de arizónica en calle [REDACTED] (referencia catastral núm. [REDACTED]), por invadir la calzada. Se adjuntan fotografías.

2º.- El interesado remite fotografías de los ejemplares.

3º.- Consta acreditado en el expediente el abono de la tasa por título habilitante para la poda de ejemplares por importe de 36.05 €.

4º.- Con fecha 30 de mayo de 2025 la técnico de gestión medioambiental emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU); en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial (OPFA, BOCM Núm. 183 de 3 de agosto de 2022); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR, BOCM núm. 309, 24/12/2016) y en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ).

SEGUNDO.- La ordenanza de aplicación al caso es la OPFA que regula el procedimiento de autorización de afección al arbolado urbano protegido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

LPFAU y 6 OPFA, conforme a los cuales un ejemplar arbóreo en suelo urbano se considera protegido si supera los diez años de antigüedad o los veinte centímetros de diámetro del tronco al nivel del suelo.

Los ejemplares objeto de esta propuesta de autorización de poda están protegidos por edad, y por dimensiones de acuerdo con la OPFA, en consonancia con la LPFAU.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 OPFA, la realización de podas de arbolado urbano requerirá autorización municipal, salvo en los supuestos recogidos en el artículo 15.2 OPFA, y siempre que no se trate de podas altas de acuerdo con el artículo 16.4 de dicha ordenanza. En el presente caso la poda solicitada requiere de autorización.

TERCERO.- El informe técnico emitido sirve de fundamento a esta propuesta y se adjunta a la misma. Se transcriben las conclusiones de dicho informe:

<< CONCLUSIONES

Las talas o apeos de arbolado, así como las podas drásticas, indiscriminadas y extemporáneas se han de rodear siempre de toda cautela a fin de asegurar su carácter de último recurso y no como un procedimiento al servicio de urgencias o actuaciones coyunturales.

En la parcela de referencia catastral [REDACTED] ubicada en la calle Catorce 43, 28292 El Escorial (Madrid), existen una alineación de arizónicas que forman parte de un seto medianero, identificado en la imagen de vista aérea de Catastro (anexo gráfico), protegidos por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, que superan con sus ramas la alineación oficial, invadiendo el vuelo del viario público, afectando al tránsito de peatones y vehículos por acera y calzada.

*Teniendo en cuenta lo anterior, **A LOS SOLOS EFECTOS AMBIENTALES**, conforme a las medidas de protección del arbolado urbano establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid y Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE, CON LAS CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, la solicitud de poda extemporánea de arbolado urbano de un seto de arizónica (Cupressus arizonica) identificado en la imagen aérea de catastro (anexo gráfico), ubicados en la calle Catorce 43, 28292 El Escorial (Madrid), en parcela de referencia catastral [REDACTED] por invadir el vuelo del viario público, poniendo en riesgo el tránsito de peatones y vehículos por acera y calzada. >>***

CUARTO.- Dado el tipo de poda solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 OPFA, corresponde aplicar el **procedimiento ordinario** regulado en el artículo 22.2.b) OPFA.

En lo que respecta al informe técnico que avale la actuación requerido por la LPFAU, consta emitido informe favorable suscrito por la técnico de gestión medioambiental municipal.

A la vista de lo anterior, procede continuar la tramitación emitiendo el presente **informe propuesta de autorización**. Una vez adoptada por el órgano competente la resolución que proceda, se deberá notificar la misma al solicitante para que surta efectos.

QUINTO.- La naturaleza y alcance de los trabajos de poda **no requieren de proyecto técnico para su ejecución aunque deberán ser efectuados por personal cualificado o empresas de**



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

acreditada experiencia, conforme a lo establecido en la Ordenanza y a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a esta norma.

SEXO.- En cuanto a la **época de poda**, según establece el artículo 17 OPFA, dependerá de la especie, condiciones climatológicas del año concreto, diámetro de las ramas y riesgos fitopatológicos existentes. Con carácter general, dicho artículo dispone que la época de podas se concentrará entre **diciembre y marzo**, cuando el árbol esté a savia parada, o cuando su actividad vegetativa sea mínima, preferiblemente a final del invierno y en días libres de heladas. Se evitará la época de apertura de yemas (desborre) y la caída de las hojas, por afectar negativamente al desarrollo hormonal, regulador de los crecimientos, salvo que exista justificación técnica o cualquier otra excepción prevista en el artículo 17.2 OPFA. Las palmeras se podarán en el verano, entre los meses de julio y septiembre.

No obstante, las podas que se autoricen **podrán efectuarse fuera del plazo general por estar justificadas técnicamente**. La presente autorización permite la ejecución de la poda con carácter extemporáneo, no amparando sucesivas podas de igual o distinta clase. Por tanto, cada nueva poda que se efectúe sobre arbolado urbano ya podado, deberá ser objeto de autorización municipal conforme a lo establecido en el artículo 22.1 OPFA, salvo en los siguientes supuestos previstos en el 15.2 OPFA que se realicen en la época adecuada:

- a) La poda de ramillas o ramas finas, realizada mediante tijeras podadoras, que no afecte a más de un 40 por 100 de la copa del árbol.
- b) La poda de ramas menores, realizada mediante tijeras podadoras o serrucho, que no afecte a más de un 20 por 100 de la copa del árbol.

Del mismo modo, podrá autorizarse nueva poda si concurren circunstancias de urgencia previstas en los artículos 15.4 y 22.2.a) OPFA.

El **plazo máximo** para la ejecución de la poda autorizada se establece en **un mes** desde la recepción de la autorización^{**},^{**} con la advertencia de que si se produjeran daños y perjuicios a personas o bienes por la demora en la ejecución, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda. Del mismo modo, se hace la advertencia de que, en caso de incumplimiento del deber de podar y retirar, el Ayuntamiento podrá ejecutar la poda con carácter subsidiario y urgente, a costa del interesado.

SÉPTIMO.- Una vez ejecutada la poda por el órgano competente, el interesado deberá presentar **declaración responsable**, en la que manifieste expresamente que la ejecución de los trabajos de poda se han efectuado conforme a las Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, las prescripciones de la autorización, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad, siendo responsable, en cualquier caso, de los daños a las personas y a las cosas que pudiera ocasionar la ejecución de los trabajos. Se adjuntará información sobre la compensación: ejemplar, edad, plano de ubicación y fecha de plantación prevista.

OCTAVO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos se ha cumplido con la obligación de abono de la **tasa** correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 7, epígrafe 13 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones de Naturaleza Urbanística (BOCM núm. 78, 2 de abril de 2024).

NOVENO.- El **régimen y alcance** de la autorización urbanística es recogido en el artículo 9 OPFA.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se establecen las siguientes **prescripciones y condiciones de ejecución**:

- La autorización se otorga **dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**.
- La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la **responsabilidad civil o penal** en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La autorización es **transmisible**. En caso de producirse la transmisión, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- En caso de resultar necesario para la ejecución de los trabajos, se contactará con la compañía titular del cableado para efectuar las actuaciones necesarias.
- Se deberán eliminar todas las ramas, independientemente de su tamaño, que no guarden las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente.
- La poda deberá garantizar, una vez ejecutada, viabilidad y estabilidad del árbol y sus ramas, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- Al objeto de garantizar la protección del ejemplar que pretende ser conservado se deberá actuar conforme a lo establecido en Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje y las condiciones de ejecución de las podas recogidas en los artículos 19, 20 y 21 OPFA.
- Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- La **ejecución** de la poda se limita a los ejemplares cuya afección es autorizada. Deberá llevarse a cabo por personal especializado y con experiencia suficiente, cumpliendo las condiciones de ejecución establecidas en la OPFA, así como en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a la Ordenanza.
- Se deberán observar las **normas de seguridad** y salud y prevención de riesgos laborales aplicables en trabajos en altura o abatimiento de árboles, y garantizar la seguridad vial y peatonal. Así mismo, se deberán observar las normas que afecten a la ordenación urbanística y demás disposiciones normativas de aplicación así como a las presentes prescripciones específicas y generales.
- Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados (tanto en su parte aérea como radicular) otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- Los **daños y perjuicios** que se ocasionen a personas o bienes serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda.
- Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.

- Para el **tratamiento de los residuos** de la poda se deberá cumplir lo establecido en el artículo 56 de la OLEPGR y en el Bando de fecha 7 de febrero de 2024, y **ser retirados por gestor autorizado para su compostaje o valorización**. Queda prohibida su eliminación por quema o acopio en las inmediaciones, así como el vertido de residuos de tala, poda o jardinería en terrenos públicos o privados. Esta exigencia deberá acreditarse.

- El **plazo para la ejecución de la poda será de carácter inmediato** dado el riesgo existente, pudiendo actuar el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de lo ordenado, siendo el interesado responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el tiempo que transcurra desde la notificación de la autorización y la poda.

- Para el inicio de los trabajos, el titular de la autorización presentará **declaración responsable**, en la que manifieste expresamente que la ejecución de la poda cumple con la Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, las prescripciones de la autorización, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad.

A efectos de **control municipal** del cumplimiento de lo autorizado, junto con la declaración responsable que autoriza el inicio de las obras, deberá comunicar las fechas previstas de inicio y finalización de los trabajos.

A los mismos efectos, una vez ejecutados los trabajos deberá acreditar fotográfica y documentalmente la ejecución de los mismos, así como el tratamiento de los residuos generados. Los servicios municipales podrán inspeccionar la actuación efectuada.

- Se establecerá una **zona de seguridad** en acera durante la ejecución de los trabajos que requerirá de autorización de ocupación de vía pública. En caso de que se requiera la **ocupación de vía pública** con materiales, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar los trabajos y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.

- Del mismo modo, se deberá contar con los permisos procedentes en caso de afección a **servidumbres** aéreas o subterráneas, y con las restantes licencias, autorizaciones y permisos que hubieran de obtenerse conforme a la normativa que le sea de aplicación.

DÉCIMO.- El **órgano competente** para el otorgamiento de autorización de poda es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) LRBRL en relación con los artículos 4.1 y 22.1 OPFA. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2724 de 30 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- [REDACTED] autorización de poda ordinaria y extemporánea a [REDACTED] BERROCAL (NIF [REDACTED]) de una fila de arizónicas situados en la parcela de la calle Catorce núm. 43 con referencia catastral núm. [REDACTED], por motivos de seguridad al invadir la vía pública, afectando al tránsito de peatones y vehículos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 22.1 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial de 2022 y condicionada al cumplimiento de las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución. Se otorga un **plazo máximo** para la ejecución de la poda de **un mes** desde la recepción de la autorización. Finalizados los trabajos en el plazo indicado, el interesado deberá presentar declaración responsable sobre la ejecución de los trabajos y al cumplimiento de las citadas prescripciones.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando el informe técnico.

Documentos anexos:

- Anexo 4. 2025_5730 INFORME TECNICO PODA EXTEMPORANEA SETO

Expediente 5691/2025. Autorización de Poda	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	5691/2025	TIPO	AUTORIZACION PODA ORDINARIA
ASUNTO	PODA 3 PINOS PIÑONEROS		
SITUACIÓN	[REDACTED] (Ref. Catastral: [REDACTED])		
INTERESADO/S	[REDACTED]		
INFORME PROPUESTA			

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 22 de abril de 2025, [REDACTED] con DNI [REDACTED], solicita autorización de poda de ramas de tres pinos en calle Quince núm. 9 (referencia catastral núm. [REDACTED]), por motivos de seguridad y limpieza. Se adjuntan fotografías.

2º.- Con fecha 22 de mayo de 2025 la técnico de gestión medioambiental emite requerimiento de subsanación.

3º.- Con fecha 5 de junio de 2025 la empresa ENDOTERAPIA ARBOREA S.L. (NIF B87624326) en representación de [REDACTED] presenta informe técnico suscrito por [REDACTED], Ingeniero Técnico Forestal (Colegiado núm. 3992).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4º.- Consta acreditado en el expediente el abono de la tasa por título habilitante para la poda de ejemplares por importe de 36.05 €.

5º.- Con fecha 20 de junio de 2025 la técnico de gestión del medio ambiente efectúa visita de comprobación.

6º.- Con fecha 26 de junio de 2025 se emite informe favorable por la técnico de gestión de medio ambiente a la poda solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU); en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial (OPFA, BOCM Núm. 183 de 3 de agosto de 2022); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR, BOCM núm. 309, 24/12/2016) y en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ).

SEGUNDO.- La ordenanza de aplicación al caso es la OPFA que regula el procedimiento de autorización de afección al arbolado urbano protegido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 LPFAU y 6 OPFA, conforme a los cuales un ejemplar arbóreo en suelo urbano se considera protegido si supera los diez años de antigüedad o los veinte centímetros de diámetro del tronco al nivel del suelo.

Los ejemplares objeto de esta propuesta de autorización de poda están protegidos por edad, y por dimensiones de acuerdo con la OPFA, en consonancia con la LPFAU.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 OPFA, la realización de podas de arbolado urbano requerirá autorización municipal, salvo en los supuestos recogidos en el artículo 15.2 OPFA, y siempre que no se trate de podas altas de acuerdo con el artículo 16.4 de dicha ordenanza. En el presente caso la poda solicitada requiere de autorización.

TERCERO.- El informe técnico emitido sirve de fundamento a esta propuesta y se adjunta a la misma. Se transcriben las conclusiones de dicho informe:

<< CONCLUSIONES

Las talas o apeos de arbolado, así como las podas drásticas, indiscriminadas y extemporáneas se han de rodear siempre de toda cautela a fin de asegurar su carácter de último recurso y no como un procedimiento al servicio de urgencias o actuaciones coyunturales.

En la parcela de referencia catastral [REDACTED] ubicada en la [REDACTED]

[REDACTED] 28292 El Escorial (Madrid), existen tres pinos piñoneros, identificados plano (anexo gráfico) como 1, 2 y 3 respectivamente, protegidos por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, para los que se solicita poda para mejorar la estabilidad estructural, evitar riesgo de caída de ramas y evitar incidencia de ramas sobre fachada y cubierta de vivienda, tal como se describe en el anexo para cada uno de los ejemplares.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Los trabajos se realizarán con motosierra mediante técnica de poda en altura, siendo preciso establecer zona de seguridad en acera durante los trabajos.

Teniendo en cuenta lo anterior, **A LOS SOLOS EFECTOS AMBIENTALES**, conforme a las medidas de protección del arbolado urbano establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid y Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE, CON LAS CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN**, la solicitud de poda de arbolado urbano descrita en el anexo de tres pinos piñoneros (*Pinus pinea*) identificados en plano como 1, 2 y 3 (anexo gráfico), ubicados en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 28292 El Escorial (Madrid), en parcela de referencia catastral [REDACTED] para mejorar la estabilidad estructural, evitar riesgo de caída de ramas y evitar incidencia de ramas sobre fachada y cubierta de vivienda.

El ejemplar nº1: pino piñonero (*Pinus pinea*)

Ubicación: Parcela de referencia catastral [REDACTED] [REDACTED]

28292 El Escorial (Madrid). Identificado en plano como "1"

Protección: Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid

Motivo actuación: Ramas pegadas a fachada y cubierta de la vivienda suponiendo un peligro para la seguridad del inmueble.

El ejemplar presenta buen estado fitosanitario, sin signos aparentes de plagas o enfermedades. Sin signos de fallo estructural. Se encuentra pegado a vivienda incidiendo sobre fachada y cubierta.

El ejemplar nº2: pino piñonero (*Pinus pinea*)

Ubicación: Parcela de referencia catastral [REDACTED] [REDACTED] 28292 El Escorial (Madrid). Identificado en plano como "2"

Protección: Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid

Motivo actuación: Poda de mantenimiento.

El ejemplar presenta buen estado fitosanitario, sin signos aparentes de plagas o enfermedades.

El ejemplar nº3: pino piñonero (*Pinus pinea*)

Ubicación: Parcela de referencia catastral [REDACTED] [REDACTED] 28292 El Escorial (Madrid). Identificado en plano como "3"

Protección: Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid

Motivo actuación: Poda de mantenimiento.

El ejemplar presenta buen estado fitosanitario, sin signos aparentes de plagas o enfermedades. >>



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO.- Dado el tipo de poda solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 OPFA, corresponde aplicar el **procedimiento ordinario** regulado en el artículo 22.2.b) OPFA.

En lo que respecta al informe técnico que avala la actuación, el informe aportado está firmado por técnico competente, constando al mismo tiempo informe favorable suscrito por la técnico de gestión medioambiental municipal.

A la vista de lo anterior, procede continuar la tramitación emitiendo el presente **informe propuesta de autorización**. Una vez adoptada por el órgano competente la resolución que proceda, se deberá notificar la misma al solicitante para que surta efectos.

QUINTO.- La naturaleza y alcance de los trabajos de poda **no requieren de proyecto técnico para su ejecución aunque deberán ser efectuados por personal cualificado o empresas de acreditada experiencia**, conforme a lo establecido en la Ordenanza y a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a esta norma.

SEXTO.- En cuanto a la **época de poda**, según establece el artículo 17 OPFA, dependerá de la especie, condiciones climatológicas del año concreto, diámetro de las ramas y riesgos fitopatológicos existentes. Con carácter general, dicho artículo dispone que la época de podas se concentrará entre **diciembre y marzo**, cuando el árbol esté a savia parada, o cuando su actividad vegetativa sea mínima, preferiblemente a final del invierno y en días libres de heladas. Se evitará la época de apertura de yemas (desborre) y la caída de las hojas, por afectar negativamente al desarrollo hormonal, regulador de los crecimientos, salvo que exista justificación técnica o cualquier otra excepción prevista en el artículo 17.2 OPFA. Las palmeras se podarán en el verano, entre los meses de julio y septiembre.

No obstante, las podas que se autoricen **podrán efectuarse fuera del plazo general por estar justificadas técnicamente**. La presente autorización permite la ejecución de la poda con carácter extemporáneo, no amparando sucesivas podas de igual o distinta clase. Por tanto, cada nueva poda que se efectúe sobre arbolado urbano ya podado, deberá ser objeto de autorización municipal conforme a lo establecido en el artículo 22.1 OPFA, salvo en los siguientes supuestos previstos en el 15.2 OPFA que se realicen en la época adecuada:

a) La poda de ramillas o ramas finas, realizada mediante tijeras podadoras, que no afecte a más de un 40 por 100 de la copa del árbol.

b) La poda de ramas menores, realizada mediante tijeras podadoras o serrucho, que no afecte a más de un 20 por 100 de la copa del árbol.

Del mismo modo, podrá autorizarse nueva poda si concurren circunstancias de urgencia previstas en los artículos 15.4 y 22.2.a) OPFA.

El **plazo máximo** para la ejecución de la poda autorizada se establece en **un mes** desde la recepción de la autorización**, ** con la advertencia de que si se produjeran daños y perjuicios a personas o bienes por la demora en la ejecución, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda. Del mismo modo, se hace la advertencia de que, en caso de incumplimiento del deber de podar y retirar, el Ayuntamiento podrá ejecutar la poda con carácter subsidiario y urgente, a costa del interesado.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SÉPTIMO.- Una vez ejecutada la poda por el órgano competente, el interesado deberá presentar **declaración responsable**, en la que manifieste expresamente que la ejecución de los trabajos de poda se han efectuado conforme a las Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, las prescripciones de la autorización, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad, siendo responsable, en cualquier caso, de los daños a las personas y a las cosas que pudiera ocasionar la ejecución de los trabajos. Se adjuntará información sobre la compensación: ejemplar, edad, plano de ubicación y fecha de plantación prevista.

OCTAVO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos se ha cumplido con la obligación de abono de la **tasa** correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 7, epígrafe 13 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones de Naturaleza Urbanística (BOCM núm. 78, 2 de abril de 2024).

NOVENO.- El **régimen y alcance** de la autorización urbanística es recogido en el artículo 9 OPFA.

Se establecen las siguientes **prescripciones y condiciones de ejecución**:

- La autorización se otorga **dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**.
- La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la **responsabilidad civil o penal** en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La autorización es **transmisible**. En caso de producirse la transmisión, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- En caso de resultar necesario para la ejecución de los trabajos, se contactará con la compañía titular del cableado para efectuar las actuaciones necesarias.
- Se deberán eliminar todas las ramas, independientemente de su tamaño, que no guarden las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente.
- La poda deberá garantizar, una vez ejecutada, viabilidad y estabilidad del árbol y sus ramas, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- Al objeto de garantizar la protección del ejemplar que pretende ser conservado se deberá actuar conforme a lo establecido en Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje y las condiciones de ejecución de las podas recogidas en los artículos 19, 20 y 21 OPFA.
- Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- La **ejecución** de la poda se limita a los ejemplares cuya afección es autorizada. Deberá llevarse a cabo por personal especializado y con experiencia suficiente, cumpliendo las condiciones de ejecución establecidas en la OPFA, así como en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a la Ordenanza.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Se deberán observar las **normas de seguridad** y salud y prevención de riesgos laborales aplicables en trabajos en altura o abatimiento de árboles, y garantizar la seguridad vial y peatonal. Así mismo, se deberán observar las normas que afecten a la ordenación urbanística y demás disposiciones normativas de aplicación así como a las presentes prescripciones específicas y generales.
 - Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados (tanto en su parte aérea como radicular) otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
 - Los **daños y perjuicios** que se ocasionen a personas o bienes serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda.
 - Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
 - Para el **tratamiento de los residuos** de la poda se deberá cumplir lo establecido en el artículo 56 de la OLEPGR y en el Bando de fecha 7 de febrero de 2024, y **ser retirados por gestor autorizado para su compostaje o valorización**. Queda prohibida su eliminación por quema o acopio en las inmediaciones, así como el vertido de residuos de tala, poda o jardinería en terrenos públicos o privados. Esta exigencia deberá acreditarse.
 - El **plazo para la ejecución de la poda será de carácter inmediato** dado el riesgo existente, pudiendo actuar el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de lo ordenado, siendo el interesado responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el tiempo que transcurra desde la notificación de la autorización y la poda.
 - Para el inicio de los trabajos, el titular de la autorización presentará **declaración responsable**, en la que manifieste expresamente que la ejecución de la poda cumple con la Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, las prescripciones de la autorización, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad.
- A efectos de **control municipal** del cumplimiento de lo autorizado, junto con la declaración responsable que autoriza el inicio de las obras, deberá comunicar las fechas previstas de inicio y finalización de los trabajos.
- A los mismos efectos, una vez ejecutados los trabajos deberá acreditar fotográfica y documentalmente la ejecución de los mismos, así como el tratamiento de los residuos generados. Los servicios municipales podrán inspeccionar la actuación efectuada.
- En caso de que se requiera la **ocupación de vía pública** con materiales, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar los trabajos y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Del mismo modo, se deberá contar con los permisos procedentes en caso de afección a **servidumbres** aéreas o subterráneas, y con las restantes licencias, autorizaciones y permisos que hubieran de obtenerse conforme a la normativa que le sea de aplicación.

DÉCIMO.- El **órgano competente** para el otorgamiento de autorización de poda es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) LRBRL en relación con los artículos 4.1 y 22.1 OPFA. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2722 de 30 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder autorización de poda ordinaria y extemporánea a GONZALO GARCÍA DULGER con DNI [REDACTED], de tres pinos piñoneros situados en la parcela de la calle Quince núm. 9 con referencia catastral núm. [REDACTED], por motivos de seguridad y limpieza, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 22.1 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial de 2022 y condicionada al cumplimiento de las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución. Se otorga un **plazo máximo** para la ejecución de la poda de **un mes** desde la recepción de la autorización. Finalizados los trabajos en el plazo indicado, el interesado deberá presentar declaración responsable sobre la ejecución de los trabajos y al cumplimiento de las citadas prescripciones.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando el informe técnico.

Documentos anexos:

- Anexo 5. 2025_5691 INFORME TECNICO PODA ARBOLADO URBANO

Expediente 5745/2025. Autorización de Poda	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	5745/2025	TIPO	AUTORIZACION PODA ORDINARIA
ASUNTO	PODA 2 PINOS PIÑONEROS		
SITUACIÓN	[REDACTED] [REDACTED]	(Ref. Catastral: [REDACTED])	
INTERESADO/S	[REDACTED]		
INFORME PROPUESTA			



ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 23 de abril de 2025, [REDACTED] con DNI [REDACTED], en representación de [REDACTED] con DNI [REDACTED], solicita autorización de poda de ramas de dos pinos piñoneros porque afectan a unos cables en calle [REDACTED] [REDACTED] (referencia catastral núm. [REDACTED]).

2º.- El interesado remite fotografías de los ejemplares.

3º.- Consta acreditado en el expediente el abono de la tasa por título habilitante para la poda de ejemplares por importe de 36.05 €.

4º.- Con fecha 16 de mayo de 2025 se emite informe favorable por la técnico de gestión de medio ambiente a la poda solicitada.

5º.- Revisado el expediente, por los servicios técnicos se informa que no se trata de cableado eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU); en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial (OPFA, BOCM Núm. 183 de 3 de agosto de 2022); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR, BOCM núm. 309, 24/12/2016) y en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ).

SEGUNDO.- La ordenanza de aplicación al caso es la OPFA que regula el procedimiento de autorización de afección al arbolado urbano protegido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 LPFAU y 6 OPFA, conforme a los cuales un ejemplar arbóreo en suelo urbano se considera protegido si supera los diez años de antigüedad o los veinte centímetros de diámetro del tronco al nivel del suelo.

Los ejemplares objeto de esta propuesta de autorización de poda están protegidos por edad, y por dimensiones de acuerdo con la OPFA, en consonancia con la LPFAU.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 OPFA, la realización de podas de arbolado urbano requerirá autorización municipal, salvo en los supuestos recogidos en el artículo 15.2 OPFA, y siempre que no se trate de podas altas de acuerdo con el artículo 16.4 de dicha ordenanza. En el presente caso la poda solicitada requiere de autorización.

TERCERO.- El informe técnico emitido sirve de fundamento a esta propuesta y se adjunta a la misma. Se transcriben las conclusiones de dicho informe:

<< CONCLUSIONES



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Las talas o apeos de arbolado, así como las podas drásticas, indiscriminadas y extemporáneas se han de rodear siempre de toda cautela a fin de asegurar su carácter de último recurso y no como un procedimiento al servicio de urgencias o actuaciones coyunturales.

*En la parcela de referencia catastral [REDACTED] ubicada en la [REDACTED] de El Escorial, existen dos ejemplares de pino piñonero (*Pinus pinea*) de gran porte, identificados en la imagen de vista aérea de Google Maps (anexo gráfico) como 1 y 2, protegidos por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, que superan con sus ramas la alineación oficial, invadiendo el vuelo del viario público y entrando en contacto con el tendido eléctrico de la Calle Nueva.*

Analizadas las fotografías presentadas por el solicitante y la vista aérea de Google Maps se observan dos ejemplares de pino piñonero gran porte, que superan con sus ramas la alineación oficial, invadiendo el vuelo del viario público y entrando en contacto con el tendido eléctrico de la Calle Nueva.

La presencia de árboles y otros elementos en las cercanías de las líneas eléctricas de alta/media tensión pueden llevar a la generación de arcos eléctricos que provoquen el inicio de un incendio que afecte a la masa forestal y la interrupción del suministro de energía eléctrica de forma temporal, motivo por el cual los reglamentos eléctricos requieren la existencia de un espacio libre alrededor de la línea, con el fin de evitar las interrupciones del servicio y los posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de dicha línea eléctrica aérea.

Además, en el caso de necesidad de realizar podas y talas, debe tenerse en cuenta la peligrosidad de los trabajos y contar con los medios y precauciones necesarias para evitar accidentes y arcos eléctricos en los que la persona se vea involucrada: calzado adecuado, evitar colocar la escalera de forma que su caída entrara en contacto con la línea de alta tensión, evitar que las ramas toquen la línea, etc.

Con carácter general la obligación de mantener distanciada de la línea eléctrica con el arbolado recae sobre la empresa explotadora de la línea eléctrica, recayendo sobre el propietario de los terrenos la obligación de permitir las labores de tala, poda y corte del arbolado que se encuentre en esos terrenos.

Teniendo en cuenta lo anterior, A LOS SOLOS EFECTOS AMBIENTALES, conforme a las medidas de protección del arbolado urbano establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid y Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, SE INFORMA FAVORABLEMENTE, CON LAS CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, la solicitud de poda extemporánea de arbolado urbano de dos ejemplares de pino piñonero (*Pinus pinea*) de gran porte, numerados como 1 y 2 (anexo gráfico), ubicados en la [REDACTED] 28280, El Escorial, Madrid, en parcela de referencia catastral [REDACTED] por estar en contacto con el tendido eléctrico de la calle nueva, con riesgo de arco eléctrico, con posibles consecuencias sobre las personas y bienes.>>

Al respecto, se debe precisar que, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos del Departamento de Urbanismo a consulta de quien suscribe este informe, el cableado afectado por los árboles no es de tipo eléctrico sino de telefonía y telecomunicaciones. Por este motivo, no proceden las consideraciones relativas al "tendido eléctrico y al riesgo de incendio" ni puede considerarse una poda urgente.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por otra parte, la obligación de poda corresponde a la propiedad de los ejemplares que, de acuerdo con la OPFA, está obligada al mantenimiento de los mismos dentro de los límites de la parcela y sin interferencia con el cableado existente. Por tanto, no puede exigirse a la compañía titular del cableado la poda de los árboles de titularidad privada. No obstante, los trabajos deberán asegurar que no afectan al citado cableado debiendo adoptarse las medidas oportunas de protección y, en su caso, supervisión de las compañías titulares de las líneas. La restitución e indemnización por los daños que se produzcan serán con cargo al propietario de los árboles.

CUARTO.- Dado el tipo de poda solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 OPFA, corresponde aplicar el **procedimiento extraordinario** regulado en el artículo 22.2.c) OPFA.

En lo que respecta al informe técnico que avala la actuación, está firmado por técnico competente, en este caso, la técnico de gestión medioambiental municipal quien informa que el arbolado afecta al cableado aéreo existente e invade el dominio público.

A la vista de lo anterior, procede continuar la tramitación emitiendo el presente **informe propuesta de autorización**. Una vez adoptada por el órgano competente la resolución que proceda, se deberá notificar la misma al solicitante para que surta efectos.

QUINTO.- La naturaleza y alcance de los trabajos de poda **no requieren de proyecto técnico para su ejecución aunque deberán ser efectuados por personal cualificado o empresas de acreditada experiencia**, conforme a lo establecido en la Ordenanza y a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a esta norma.

SEXTO.- En cuanto a la **época de poda**, según establece el artículo 17 OPFA, dependerá de la especie, condiciones climatológicas del año concreto, diámetro de las ramas y riesgos fitopatológicos existentes. Con carácter general, dicho artículo dispone que la época de podas se concentrará entre **diciembre y marzo**, cuando el árbol esté a savia parada, o cuando su actividad vegetativa sea mínima, preferiblemente a final del invierno y en días libres de heladas. Se evitará la época de apertura de yemas (desborre) y la caída de las hojas, por afectar negativamente al desarrollo hormonal, regulador de los crecimientos, salvo que exista justificación técnica o cualquier otra excepción prevista en el artículo 17.2 OPFA. Las palmeras se podarán en el verano, entre los meses de julio y septiembre.

No obstante, las podas que se autoricen **podrán efectuarse fuera del plazo general por estar justificadas técnicamente**. La presente autorización permite la ejecución de la poda con carácter extemporáneo, no amparando sucesivas podas de igual o distinta clase. Por tanto, cada nueva poda que se efectúe sobre arbolado urbano ya podado, deberá ser objeto de autorización municipal conforme a lo establecido en el artículo 22.1 OPFA, salvo en los siguientes supuestos previstos en el 15.2 OPFA que se realicen en la época adecuada:

- a) La poda de ramillas o ramas finas, realizada mediante tijeras podadoras, que no afecte a más de un 40 por 100 de la copa del árbol.
- b) La poda de ramas menores, realizada mediante tijeras podadoras o serrucho, que no afecte a más de un 20 por 100 de la copa del árbol.

Del mismo modo, podrá autorizarse nueva poda si concurren circunstancias de urgencia previstas en los artículos 15.4 y 22.2.a) OPFA.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El **plazo máximo** para la ejecución de la poda autorizada se establece en **un mes** desde la recepción de la autorización**,** con la advertencia de que si se produjeran daños y perjuicios a personas o bienes por la demora en la ejecución, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda. Del mismo modo, se hace la advertencia de que, en caso de incumplimiento del deber de podar y retirar, el Ayuntamiento podrá ejecutar la poda con carácter subsidiario y urgente, a costa del interesado.

SÉPTIMO.- Una vez ejecutada la poda por el órgano competente, el interesado deberá presentar **declaración responsable**, en la que manifieste expresamente que la ejecución de los trabajos de poda se han efectuado conforme a las Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, las prescripciones de la autorización, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad, siendo responsable, en cualquier caso, de los daños a las personas y a las cosas que pudiera ocasionar la ejecución de los trabajos. Se adjuntará información sobre la compensación: ejemplar, edad, plano de ubicación y fecha de plantación prevista.

OCTAVO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos se ha cumplido con la obligación de abono de la **tasa** correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 7, epígrafe 13 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones de Naturaleza Urbanística (BOCM núm. 78, 2 de abril de 2024).

NOVENO.- El **régimen y alcance** de la autorización urbanística es recogido en el artículo 9 OPFA.

Se establecen las siguientes **prescripciones y condiciones de ejecución**:

- La autorización se otorga **dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**.
- La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la **responsabilidad civil o penal** en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La autorización es **transmisible**. En caso de producirse la transmisión, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- En caso de resultar necesario para la ejecución de los trabajos, se contactará con la compañía titular del cableado para efectuar las actuaciones necesarias.
- Se deberán eliminar todas las ramas, independientemente de su tamaño, que no guarden las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente.
- La poda deberá garantizar, una vez ejecutada, viabilidad y estabilidad del árbol y sus ramas, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- Al objeto de garantizar la protección del ejemplar que pretende ser conservado se deberá actuar conforme a lo establecido en Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje y las condiciones de ejecución de las podas recogidas en los artículos 19, 20 y 21 OPFA.
- Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La **ejecución** de la poda se limita a los ejemplares cuya afección es autorizada. Deberá llevarse a cabo por personal especializado y con experiencia suficiente, cumpliendo las condiciones de ejecución establecidas en la OPFA, así como en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a la Ordenanza.
- Se deberán observar las **normas de seguridad** y salud y prevención de riesgos laborales aplicables en trabajos en altura o abatimiento de árboles, y garantizar la seguridad vial y peatonal. Así mismo, se deberán observar las normas que afecten a la ordenación urbanística y demás disposiciones normativas de aplicación así como a las presentes prescripciones específicas y generales.
- Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados (tanto en su parte aérea como radicular) otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- Los **daños y perjuicios** que se ocasionen a personas o bienes serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda.
- Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- Para el **tratamiento de los residuos** de la poda se deberá cumplir lo establecido en el artículo 56 de la OLEPGR y en el Bando de fecha 7 de febrero de 2024, y **ser retirados por gestor autorizado para su compostaje o valorización**. Queda prohibida su eliminación por quema o acopio en las inmediaciones, así como el vertido de residuos de tala, poda o jardinería en terrenos públicos o privados. Esta exigencia deberá acreditarse.
- El **plazo para la ejecución de la poda será de carácter inmediato** dado el riesgo existente, pudiendo actuar el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de lo ordenado, siendo el interesado responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el tiempo que transcurra desde la notificación de la autorización y la poda.
- Para el inicio de los trabajos, el titular de la autorización presentará **declaración responsable**, en la que manifieste expresamente que la ejecución de la poda cumple con la Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, las prescripciones de la autorización, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad.

A efectos de **control municipal** del cumplimiento de lo autorizado, junto con la declaración responsable que autoriza el inicio de las obras, deberá comunicar las fechas previstas de inicio y finalización de los trabajos.

A los mismos efectos, una vez ejecutados los trabajos deberá acreditar fotográfica y documentalmente la ejecución de los mismos, así como el tratamiento de los residuos generados. Los servicios municipales podrán inspeccionar la actuación efectuada.

- En caso de que se requiera la **ocupación de vía pública** con materiales, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar los trabajos y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.

- Del mismo modo, se deberá contar con los permisos procedentes en caso de afección a **servidumbres** aéreas o subterráneas, y con las restantes licencias, autorizaciones y permisos que hubieran de obtenerse conforme a la normativa que le sea de aplicación.

DÉCIMO.- El **órgano competente** para el otorgamiento de autorización de poda es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) LRBRL en relación con los artículos 4.1 y 22.1 OPFA. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2723 de 30 de julio de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder autorización de poda extraordinaria y extemporánea a [REDACTED] con DNI [REDACTED], de dos pinos piñoneros situados en la parcela catastral núm. [REDACTED] de la [REDACTED], por estar afectando a cableado y constituir un riesgo potencial para las personas o los bienes, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 22.1 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial de 2022 y condicionada al cumplimiento de las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución. Se otorga un **plazo máximo** para la ejecución de la poda de **un mes** desde la recepción de la autorización. Finalizados los trabajos en el plazo indicado, el interesado deberá presentar declaración responsable sobre la ejecución de los trabajos y al cumplimiento de las citadas prescripciones.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando el informe técnico.

Documentos anexos:

- Anexo 6. 2025_5745 INFORME TECNICO PODA EXTEMPORANEA ARBOLADO URBANO

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:03, lo que como Secretario General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/34

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

B) URBANISMO

C) MEDIO AMBIENTE

D) HACIENDA

E) CONTRATACIÓN

F) RÉGIMEN INTERIOR

G) SERVICIOS SOCIALES

H) CULTURA

I) EDUCACIÓN

J) FESTEJOS

K) DEPORTES

1. Expediente 9034/2025. Renovación Bonificaciones 2025-2026

- Anexo 1. Anexo

2. Expediente 10804/2025. Bonificaciones no proceden renovar 2025-2026

- Anexo 2. Anexo

L) PERSONAL

M) SEGURIDAD

N) PROTOCOLO

O) MUJER

P) SANIDAD

Q) PATRIMONIO

R) COMERCIO

S) DESARROLLO LOCAL

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

U) ATENCIÓN AL MAYOR



V) BIENESTAR ANIMAL

W) JUVENTUD E INFANCIA

1. Expediente 9590/2025. Subvención Cheque Bebé RESOLUCIÓN JUNIO

- Anexo 3. Anexo

X) CEMENTERIO

Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

1. Expediente 5730/2025. Autorización de Poda

- Anexo 4. 2025_5730 INFORME TECNICO PODA EXTEMPORANEA SETO

2. Expediente 5691/2025. Autorización de Poda

- Anexo 5. 2025_5691 INFORME TECNICO PODA ARBOLADO URBANO

3. Expediente 5745/2025. Autorización de Poda

- Anexo 6. 2025_5745 INFORME TECNICO PODA EXTEMPORANEA ARBOLADO URBANO